REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0089 -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 04 FEB 2020

VISTOS:

Escrito de Registro N° 00521 de fecha 22 de enero del 2020; Informe N° 070-2020/GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 22 de enero del 2020; Memorándum N° 011-2020-GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 22 de enero del 2020; Informe N° 008-2020/GRP-440010-440015-440015.03-LAGP de fecha 24 de enero del 2020; Memorándum N° 023-2020/GRP-440010-440015-440015.03 de fecha 24 de enero del 2020; Informe N° 0082-2020-GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 27 de enero del 2020; Proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 27 de enero del 2020 y demás actuados en treinta y seis (36) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la **EMPRESA DE TRANSPORTES KENAS S.A.C**. se encuentra debidamente autorizada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura mediante Resolución Directoral Regional N° 0679-2018GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 05 de setiembre del 2018 para realizar el Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Servicio de Transporte en Auto Colectivo por el periodo de diez (10) años.

Que, en fecha 22 de enero del 2020, el señor **ELTER EMILSEN BUSTAMANTE OJEDA** en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES KENAS S.A.C**. ha presentado Escrito de Registro N° 00521 solicitando Sustitución de Flota Vehicular ofertando el vehículo de placa de rodaje N° **F5F-957** en reemplazo de la unidad vehicular N° **D2A-964.**

Que, conforme a lo indicado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC: *"El acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento"*, al respecto se tiene que la empresa ha cumplido con la totalidad de requisitos exigidos en el Procedimiento N° 52 del TUPA Institucional, motivo por el cual se procedió a programar la inspección ocular correspondiente del vehículo ofertado por la empresa a fin de verificar si cumple con las exigencias técnicas para la Sustitución de Flota Vehicular.

Que, con Informe N° 008-2020-GRP-440010-440015-440015.03-LAGP de fecha 24 de enero del 2020, el inspector designado por la Unidad de Fiscalización ha informado que, realizada la diligencia denominada inspección ocular, el vehículo de placa de rodaje N° **F5F-957** no presenta ninguna observación.

Que, realizada la evaluación del Acta de Verificación que obra a folios treinta y dos (32) se aprecia que el vehículo de placa de rodaje N° **F5F-957** ha cumplido con todas las condiciones técnicas requeridas, hecho que se puede corroborar a través de las fotografías (fjs. 19-31) anexas al Informe presentado por el inspector.

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0089 -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 04 FEB 2020

Que, de lo antes expuesto, se concluye que la **EMPRESA DE TRANSPORTES KENAS S.A.C**. ha cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en el Procedimiento N° 52 y las condiciones legales y técnicas previstas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, motivo por el cual en virtud del Principio de Legalidad estipulado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: "*las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*", corresponde se declare **PROCEDENTE LA SUSTITUCIÓN DE FLOTA VEHICULAR** con el vehículo de placa de rodaje N° **F5F-957** en reemplazo de la unidad vehicular N° **D2A-964** solicitado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES KENAS S.A.C**., otorgando habilitación al vehículo de placa de rodaje N° **F5F-957** y autorizando la baja de oficio de la unidad N° **D2A-964.**

Que, contando con la visación de la Unidad de Autorizaciones y Registros, Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección de Transporte Terrestre.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de Abril del 2016 y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 360-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de abril del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la **SUSTITUCIÓN DE FLOTA VEHICULAR** con el vehículo de placa de rodaje N° **F5F-957** en reemplazo de la unidad vehicular N° **D2A-964** solicitado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES KENAS S.A.C**. debiéndose actualizar la flota vehicular de acuerdo al siguiente detalle:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS	DIECISÉIS (16): P1X-966, D1T-966, D5R-969, D2N-960, P2R-130, D1O-952, P2C-694, P2Q-297, P2K-062, AFX-812, M5Z-961, F1H-963, M5F-963, M6W-963, P1Y-967 y **F5F-957.**

La vigencia de la habilitación vehicular concluirá hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo, el vehículo cuente con certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo, conforme lo establece el numeral 64.3 del artículo 64° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0089 -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 04 FEB 2020

Que, los incisos 25.1 y 25.1.1 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 015-2017-MTC de fecha 21 de junio del 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación, concordado con la fecha en la que culminará la autorización otorgada a la **EMPRESA DE TRANSPORTES KENAS S.A.C.**, la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

VEHICULO	AÑO DE FABRICACION	VIGENCIA DE HABILITACION	RETIRO DEL SERVICIO
P1X-966	2015	05 DE SETIEMBRE DEL 2028	2035
D1T-966	2015	05 DE SETIEMBRE DEL 2028	2035
D5R-969	2017	05 DE SETIEMBRE DEL 2028	2037
D2N-960	2015	05 DE SETIEMBRE DEL 2028	2035
D1O-952	2015	05 DE SETIEMBRE DEL 2028	2035
P2Q-297	2015	05 DE SETIEMBRE DEL 2028	2035
P2R-130	2015	05 DE SETIEMBRE DEL 2028	2035
AFX-812	2015	05 DE SETIEMBRE DEL 2028	2035
P2K-062	2014	05 DE SETIEMBRE DEL 2028	2034
P2C-694	2013	05 DE SETIEMBRE DEL 2028	2033
M5Z-961	2016	05 DE SETIEMBRE DEL 2028	2036
F1H-963	2018	05 DE SETIEMBRE DEL 2028	2038
M5F-963	2014	05 DE SETIEMBRE DEL 2028	2034
M6W-963	2019	05 DE SETIEMBRE DEL 2028	2035
P1Y-967	2015	05 DE SETIEMBRE DEL 2028	2031
F5F-957	2019	05 DE SETIEMBRE DEL 2028	2035

ARTÍCULO SEGUNDO: OTÓRGUESE EL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR al vehículo que se autoriza, conforme al siguiente detalle:

VEHICULO	AÑO DE FABRICACION	VIGENCIA DE HABILITACION	RETIRO DEL SERVICIO
F5F-957	2019	05 DE SETIEMBRE DEL 2028	2035

La vigencia del Certificado de Habilitación vehicular será por el periodo de la Autorización de acuerdo a lo establecido en el Numeral 64.3 del Artículo 64° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 011-2013-MTC y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 634-2011-MTC/02 y su modificatoria Resolución Ministerial N° 339-2012-MTC/02, siempre que durante dicho plazo los vehículos **cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente.**

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0089 -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 04 FEB 2020

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR LA BAJA DE OFICIO al vehículo de placa de rodaje N° **D2A-964** del registro administrativo correspondiente de la **EMPRESA DE TRANSPORTES KENAS S.A.C.**, autorizado para el Servicio de Transporte Especial de personas en la modalidad de Servicio de Transporte en Auto Colectivo conforme se ha verificado en la Resolución Directoral Regional N° 0639-2019-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 22 de julio del 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El Transportista se encuentra obligado a mantener sus vehículos en óptimas condiciones de funcionamiento, debiendo prestar el servicio autorizado, e identificarlos con la razón social con la leyenda **SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS EN AUTO COLECTIVO** en la parte frontal y superior y lateral.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la **EMPRESA DE TRANSPORTES KENAS S.A.C.** en su domicilio legal ubicado en Calle Ayabaca N° 601 del Distrito de Tambogrande Provincia y Departamento de Piura, conforme a lo regulado por el numeral 6.2 del artículo 6°, artículo 18° y artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEXTO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Autorizaciones y Registros, Unidad de Fiscalización y Encargado de la Página web de la Institución para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SÉTIMO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura www.drtcp.gob.pe, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, conforme lo establece el artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes Decreto Supremo 017-2009-MTC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Cesar O. A. Nizama Garcia
DIRECTOR REGIONAL